

Alerta Laboral - Febrero 2020

Seguro de Vida Ley.- A partir del 11 de febrero de 2020, los empleadores deben contratar un Seguro de Vida Ley para todos sus trabajadores, cualquiera sea su antigüedad:

Asegurados	• Todos los trabajadores del sector privado. • Trabajadores del sector público en el D.Leg. N° 728.
Derecho	Desde el inicio de la relación laboral.
Cobertura progresiva	Para los trabajadores con menos de cuatro años de servicios, el empleador debe contratar la siguiente cobertura: • Del 11 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2020: Beneficios por: (i) fallecimiento por accidente; y, (ii) invalidez total y permanente originada por accidente. • A partir del 1 de enero de 2021: Beneficios por: (i) fallecimiento natural; (ii) fallecimiento por accidente; y, (iii) invalidez total y permanente originada por accidente.
Tercerización e intermediación	Las empresas principales son solidariamente responsables de la contratación del Seguro de Vida Ley, así como de pagar las indemnizaciones en caso de que no se haya contratado.
Registro Obligatorio	Dentro de los 30 días de contratado el seguro, el empleador debe registrar los siguiente datos en el Registro Obligatorio de Seguro de Vida Ley: • De la póliza: compañía, número y vigencia. • Del Empleador: RUC, razón social y dirección. • Del Trabajador. • Del contrato: fecha de inicio y remuneración asegurable. • De los Beneficiarios.